



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MPC-M/A

Macusani, 13 de marzo del 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N° 062-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 07 de marzo del 2024; Informe N° 041-2024-MDU/SGMA/LEQS, de fecha 07 de marzo de 2024; Informe N° 025-2024-MPC-M/GSMGA/GA/BR, de fecha 04 de marzo del 2024; Proveído N° 340-2024-MPC-M/GEMU, de 11 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, Ley del SINEFA), se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental – a cargo de las diversas entidades del Estado – se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, el Artículo 11° de la Ley del SINEFA, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, SINEFA), y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA), las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, con Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, con el objeto de garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las EFA se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la protección del ambiente;

Que, el Artículo 6° de la mencionada Resolución Ministerial, señala que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, PLANEFA) es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo, y establece que el OEFA está facultado para dictar las directrices por las cuales se elabora, aprueba y reporta el cumplimiento del referido PLANEFA;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/C, se aprueba los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", con el objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA);

Que, mediante Informe N° 041-2024-MDU/SGMA/LEQS, de fecha 07 de marzo del 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2025, de la Municipalidad Provincial de Carabaya – Macusani, para el registro y reporte en el aplicativo del PLANEFA según Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 062-2024-MPC-M/OGAJ, de fecha 07 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: 4.1 Que, es PROCEDENTE la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2025, conforme a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, (...);

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al año 2025.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes el cumplimiento de la presente resolución

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental comunique el presente Acto Resolutivo al Organismos correspondientes en cumplimiento al artículo 10° de la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/C.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo, **DISPONER** a la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (<https://www.gob.pe/municarabaya>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARABAYA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 01699241

Ach./C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Registro N° 218-2024-MPC-M/OGACyGD